

Con fecha **19/12/2019** tuvo entrada en **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
 DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
 Nº. de solicitud: SOL-2019/00003442-PID@ Fecha de solicitud: [REDACTED]
 Número de expediente: EXP-2019/00001834-PID@

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: [REDACTED] presenta, vía telemática a través del Portal de la Transparencia de Andalucía, solicitud de información pública en la que se pide información en relación con:

SOLICITUD DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PÚBLICOS; SOBRE "ATENEA PREVENCIÓN S.L." (<http://ateneaprevencion.es/>) (C/ Administrador Gutiérrez Anaya, Edificio Apartaclub .Este Oficina 100 B 41020 Sevilla u otras sedes) .COPIA INTEGRAL -COMPLETA- DEL/LOS EXPEDIENTE/ES sobre la "evaluación de Riesgos Laborales de los Centros Educativos Públicos" de Andalucía,. (Evaluación del Centro de trabajo) y (curso de prevención de riesgos laborales para sus trabajadores) Entre otras recoja:
 - Contrato/os . Pliego/os de condiciones - Otras clausulas - Listado de "Centros Educativos Públicos" seleccionados, evaluados y/o formados sus servidores públicos.
 - Sin renuncia expresa a otro/os documentos que consten en dicho expediente. Ruego todo ello se entregue por vía electrónica (e-mail) y dando cumplimiento al "Art. nº 70 de la LPACAP".

Segundo: El apartado Motivación aparece:

Todo ello en base a cumplimiento del dictado de; "Ley 1/2014, de 24 de junio, de TPA" y la "Ley 19/2013 de TAIPBG".

- a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*
- b) Publicidad activa: la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en la presente ley, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública.*
- c) Acceso a la información pública: posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas al ámbito de la presente ley.*
- d) Por poder acceder a la información pública sin límites, en los términos previstos en el artículo 105.b), ya que han sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*



Código Seguro de Verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|-------------------------|--------|----------|
| FIRMADO POR | JUAN CARLOS AUNION RUIZ | FECHA | 04/02/20 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 1/4 |



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Según establece el artículo Artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica, en este caso el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el que se recoge que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley.

Segundo: Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE:

Primero: Conceder el acceso parcial a la información. Se concede el acceso a los contratos con los pliegos de condiciones y otras cláusulas, documentación que está publicada en el Portal del Contratante y cuyo enlace es el siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000080605.html>

Segundo: Inadmitir la petición de información sobre la empresa Atenea Prevención SL, ya que esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos no dispone de ningún documento sobre la citada empresa ya que los contratos de prevención de la Consejería de Educación y Deporte son con las empresas Procarión S.L. y UTE Antea.

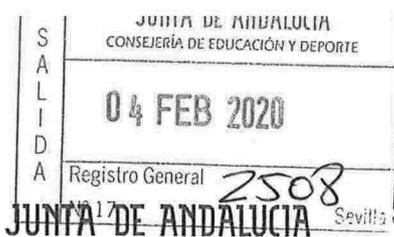
Tercero: Sobre las evaluaciones de riesgos de los centros educativos de la Comunidad de Andalucía, procede inadmitir la solicitud de información en base al Artículo 14 Límites al Derecho de acceso de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y



Código Seguro de Verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN CARLOS AUNION RUIZ | FECHA | 04/02/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 2/4 |





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y DEPORTE
Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

buen gobierno, en sus apartados **d) Seguridad pública** y apartado **j) Secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial**.

La justificación de la inadmisión de esta información es la siguiente:

En las evaluaciones de riesgos y en las planificaciones de las actividades preventivas deben quedar reflejadas la realidad del centro educativo, con reportaje fotográfico, y tener el contenido y alcance requerido por la normativa de aplicación. Se deben realizar teniendo en cuenta especialmente, entre otros aspectos, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de las personas trabajadoras que deben desempeñarlos. Asimismo, las evaluaciones de riesgos deben incluir necesariamente:

- a) La expresión de las causas concretas y reales de cada riesgo aplicable a toda la evaluación, es decir, se debe expresar documentalmente los riesgos expresando exactamente la identificación de los mismos y, sus causas concretas, así como su estimación, su valoración y, propuestas de medidas preventivas para controlar los citados riesgos, en consonancia con las especialidades de Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- b) La identificación de las personas trabajadoras ocupadas en cada puesto de trabajo que pueden estar expuestas a determinados riesgos en su puesto de trabajo y, sus particulares condiciones o, en su caso, la inclusión en los colectivos especialmente protegidos (maternidad, lactancia o personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo).
- c) La identificación de los equipos de trabajo, áreas, zonas y lugares de trabajo, instalaciones, sustancias químicas y biológicas, las condiciones higiénicas de temperatura, ruido, humedad relativa e iluminación, así como, en su caso, las radiaciones no ionizantes y campos electromagnéticos que puedan derivarse de los cuadros eléctricos, armarios RACK, antenas de telefonía, etc. Asimismo para cada uno de los factores establecidos anteriormente se identificarán sus riesgos, se valorarán y se realizará la planificación preventiva pertinente y para el caso concreto de los equipos de trabajo que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y modificaciones posteriores, se elaborará para cada centro de trabajo un listado donde se especifique la conformidad o no de cada uno de ellos y se identifiquen las medidas correctoras necesarias para que se obtengan dicha conformidad.
- d) La identificación de la señalización de Seguridad y Salud necesarias en los centros de trabajo, de conformidad con el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tras las evaluaciones iniciales de riesgos laborales, la empresa adjudicataria proporcionará directamente, a todas las personas trabajadoras información en materia preventiva sobre los riesgos



Código Seguro de Verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN CARLOS AUNION RUIZ | FECHA | 04/02/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 3/4 |



generales y específicos que afectan a su puesto de trabajo y, sobre las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos e impartirá formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales centrada en cada puesto de trabajo, de conformidad con el artículo 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de prevención de riesgos laborales. Asimismo esta información se trasladará a los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores.

La cesión de esta información a terceros puede poner en riesgo la seguridad de los alumnos y alumnas de los centros educativos, ya que como se indica en el apartado c) se ponen de manifiesto los riesgos de los puestos de trabajo del centro educativo(incluidos planos de los centros educativos) , lo que podría ser aprovechado, si trascendiese, para poner en peligro tanto al alumnado como al personal docente y no docente del centro.

Asimismo la entrega de los documentos de evaluación de riesgos laborales elaborados por las dos empresas citadas podría infringir el apartado j del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto al secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial de las empresas contratadas por la Consejería de Educación y Deporte.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
 Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
Juan Carlos Aunión Ruiz



Código Seguro de Verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN CARLOS AUNION RUIZ | FECHA | 04/02/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 4/4 |

